REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
ARINSON ANTONIO QUICENO BETANCOURT

Radicación: 18592408900120230011100

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Igualmente, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 28 de octubre de 2023, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaria a petición de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy <u>24 de noviembre de 2023,</u> a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c076ebf68891bffa9e2c8bcbde64b18c4e0ca79b15d3e437410b811ddb65c376

Documento generado en 23/11/2023 03:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica